

ACCEDE A LO SOLICITADO

RES. EX. N° 3/ROL F-063-2023

Santiago, 29 de enero de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el Decreto Supremo N° 90, del año 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de noviembre del año 2023, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-063-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-063-2023, en contra de Walmart Chile Alimentos y Servicios Limitada (en adelante, "Walmart Chile").

2. Que, dicha resolución se notificó por carta certificada el día 16 de noviembre de 2023, bajo el código de seguimiento "1179083525676", al domicilio ubicado en Balmaceda 212, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

3. Que, con fecha 18 de diciembre del año 2023, Walmart Chile presentó su escrito de Descargos, alegando no ser titular del establecimiento en contra del cual esta Superintendencia formuló cargos en Resolución Exenta N°1, en tanto existió un cambio de titularidad del proyecto "Empaque y depurado de recursos hidrobiológicos Bahía Chincui, Península Caullahuapi" y "Planta Aquapuro S.A", calificados ambientalmente favorables conforme Resoluciones Exentas N° 153, de 6 de marzo de 2008 (RCA N° 153/2008), y N° 212, de 13 de abril de 2010 (RCA N° 212/2008), respectivamente.

4. En el segundo otrosí de su presentación, Walmart Chile solicita a esta Superintendencia que las resoluciones exentas que se emitan durante el presente



procedimiento sancionatorio sean notificadas a los correos raul.carrasco@walmart.com; camila.meza@walmart.com y straub@andradeleiva.cl

5. Que, con fecha 15 de enero de 2024, mediante la Res. Ex. N°2/Rol F-063-2024, esta Superintendencia resolvió Rectificar la Resolución Exenta N°1/Rol F-063-2023, en términos de modificar el titular del establecimiento “Walmart Chile Alimentos y Servicios”, debiendo señalar “Pesquera Ocean Mart SpA” en lugar de “Walmart Chile Alimentos y Servicios Limitada”.

6. Ahora bien, dicha resolución omitió pronunciarse respecto a la solicitado en el segundo otrosí del escrito de Descargos, en cuanto a notificar a Walmart Chile de las resoluciones exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio a través de los correos electrónicos señalados en su presentación.

7. Por tanto, en esta resolución se accede a lo solicitado en el segundo otrosí del escrito de Descargos, debiendo notificarse a Walmart Chile por correo electrónico de las resoluciones exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE** lo solicitado por Walmart Chile Alimentos y Servicios Limitada en su escrito de Descargos de fecha 18 de diciembre de 2023, en cuanto a ser notificado por medio de correo electrónico de las resoluciones exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio.

II. **ACCEDER A LO SOLICITADO** en el segundo otrosí del escrito de Descargos de fecha 18 de diciembre de 2023, en cuanto a ser notificado por medio de correo electrónico de las resoluciones exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio.

III. **NOTIFICAR** por medio de correo electrónico a Walmart Chile Alimentos y Servicios Limitada a las casillas de correo electrónico [REDACTED]; [REDACTED] y [REDACTED] de todas las resoluciones exentas que se emitan en el siguiente procedimiento sancionatorio, considerando tanto la Resolución Exenta N° 2/Rol F-063-2023 como el presente acto administrativo.

Catalina Eva Spuhr Ramírez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico

- Walmart Chile Alimentos y Servicios Limitada, a las siguientes casillas de correo electrónico: [REDACTED]; [REDACTED] y [REDACTED]

Rol F-063-2023

